



Resolución de la Unidad de Administración

N° 128 -2019/MIDIS-PNPAIS-UA

Lima, 06 MAYO 2019

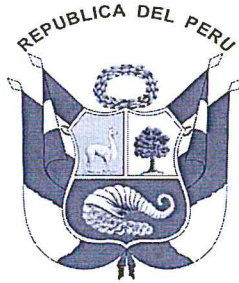
VISTOS:

El Informe Técnico N° 018-2018-MIDIS-PNPAIS-CPF-JFC del 16 de agosto de 2018, emitido por la Profesional de la Coordinación de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Informe N° 1212-2018-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF del 21 de agosto de 2018, emitido por el Coordinador de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", el Memorando N° 1255-2018-MIDIS/PNPAIS-UPS del 21 de agosto de 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS del MIDIS; el Memorandum N° 027-2019-MIDIS-PNPAIS-UA-CA (Sic) del 06 de febrero de 2019, emitido por el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Informe N° 144-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 25 de febrero de 2019, emitido por el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y,

CONSIDERANDO:

Contrato de Obra:

Que, el 31 de julio de 2013, como consecuencia del Otorgamiento de la Buena Pro del Ítem 03 del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 037-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 Segunda Convocatoria, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante La Entidad) y el CONSORCIO SUR PERÚ suscribieron el Contrato N° 013-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. Pukaccasa (C.C. Llullucha) – Distrito de Ocongate– Provincia de Quispicanchi– Departamento de Cusco", por la suma ascendente a S/. 463,000.00 (Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, según el siguiente detalle: Elaboración del expediente técnico: 15 días calendario, Ejecución de obra: 75 días calendario y Equipamiento: 15 días calendario;



Que, de conformidad con los registros efectuados el 23 de febrero de 2014 en el Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra por el Residente de Obra y en el Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra por el Supervisor de Obra, en esa fecha se dio inicio a la ejecución de la obra, debiendo concluir el 08 de mayo de 2014 (sin incluir equipamiento) y el 23 de mayo de 2014 (incluyendo equipamiento);

Que, en mérito de la Resoluciones Directorales N° 239-2014-VIVIENDA/PNT del 27 de mayo de 2014, N° 245-2014-VIVIENDA/PNT del 06 de junio de 2014, N° 267-2014-VIVIENDA/PNT del 27 de junio de 2014, Resolución Directoral N° 284-2014-VIVIENDA/PNT del 17 de julio de 2014, Resolución Directoral N° 291-2014-VIVIENDA/PNT del 30 de julio de 2014, el Programa Nacional Tambos de la Entidad aprobó 05 ampliaciones de plazo a la ejecución de la obra por un total de setenta y un (71) días calendario;

Que, el 14 de enero de 2016, tras la subsanación de las observaciones identificadas en el Pliego de Observaciones, el Comité de Recepción de Obra suscribió el Acta de Recepción de Obra, dando conformidad a los trabajos realizados por el Contratista, determinando que la obra había sido culminada, dando por recepcionada la misma;



Contrato de Supervisión

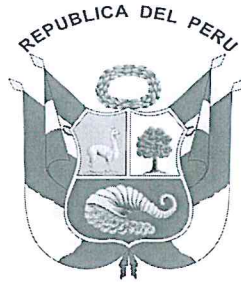
Que, el 14 de agosto de 2013, como consecuencia del otorgamiento de la buena pro del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 056-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Consorcio San Mateo (en adelante la Supervisión de Obra) suscribieron el Contrato N° 098-2013-VIVIENDA-OGA.UE. 001 para el Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Sector Pukaccasa C.C. Llullucha – Ocongate – Quispicanchi- Cusco, por la suma ascendente a S/. 18,458.00 (dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;



Que, de conformidad con los registros efectuados el 23 de febrero de 2014 en el Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra por el Residente de Obra y en el Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra por el Supervisor de Obra, en esa fecha se dio inicio a la ejecución de la obra, debiendo concluir el 08 de mayo de 2014 (sin incluir equipamiento) y el 23 de mayo de 2014 (incluyendo equipamiento);

Que, mediante Resolución Directoral N° 327-2014-VIVIENDA-PNT del 02 de setiembre de 2014, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por setenta y un (71) días calendario al Contrato N° 098-2013-VIVIENDA-OGA.UE. 001 para el Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Sector Pukaccasa C.C. Llullucha – Ocongate – Quispicanchi- Cusco;





Que, mediante Carta Notarial N° 288-2016-VIVIENDA-PNT del 13 de setiembre de 2016 y recibida el 15 de setiembre de 2016, la Entidad requirió a la Supervisión de Obra para que en el plazo de 05 días calendario cumpla con presentar el informe final de los servicios de supervisión, bajo apercibimiento de resolución del Contrato N° 098-2013-VIVIENDA-OGA.UE. 001 para el Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Sector Pukaccasa C.C. Llullucha – Ocongate – Quispicanchi- Cusco;

Que, mediante Carta Notarial N° 297-2016-VIVIENDA/PNT del 29 de setiembre de 2016 y recibida el 03 de octubre de 2016, la Entidad resolvió el Contrato N° 098-2013-VIVIENDA-OGA.UE. 001 para el Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Sector Pukaccasa C.C. Llullucha – Ocongate – Quispicanchi- Cusco, por acumulación del monto máximo de otras penalidades;

Que, mediante Memorando N° 1255-2018-MIDIS/PNPAIS-UPS del 21 de agosto de 2018, el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios remitió la liquidación del Contrato N° 098-2013-VIVIENDA-OGA.UE. 001 para el Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Sector Pukaccasa C.C. Llullucha – Ocongate – Quispicanchi- Cusco, elaborada por la Entidad y contenida en el Informe Técnico N° 018-2018-MIDIS-PNPAIS-CPF-JFC del 16 de agosto de 2018, para cuyo efecto remite los respectivos cálculos de la liquidación, identificando los siguientes aspectos:

Dentro de los plazos conferidos por la Ley de Contrataciones del Estado, ni la Entidad ni la Supervisión de Obra solicitaron conciliación ni interpusieron arbitraje contra la resolución del Contrato N° 098-2013-VIVIENDA-OGA.UE. 001 para el Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Sector Pukaccasa C.C. Llullucha – Ocongate – Quispicanchi- Cusco, razón por la cual la resolución del contrato de consultoría se encuentra consentida y corresponde efectuar la liquidación del Contrato N° 098-2013-VIVIENDA-OGA.UE. 001. Dado que el Contratista no presentó su liquidación, la Entidad ha realizado la liquidación del contrato con cargo al primero

- b. El monto final del servicio asciende a la suma de S/. 14,766.40 (catorce mil setecientos sesenta y seis con 40/100 Soles), incluido IGV.
- c. Existe un saldo a cargo del Contratista (saldo a favor de la Entidad) por el importe de S/. 1,553.58 (mil quinientos cincuenta y tres con 58/100 Soles), por concepto de:





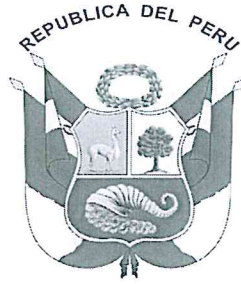
	Concepto	Monto total, inc. impuestos (S/.)
1	Otras Penalidades pendientes de cobro	1,353.58
2	Costo de Liquidación	200.00
	TOTAL	1,553.58

Mediante Opinión N° 120-2004/DTN precisa que cuando coexistan en una misma relación contractual la aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación y otras penalidades, el tope máximo es el 20%, correspondiendo el 10% al tope máximo de la penalidad por mora y el 10% restante al tope máximo de otras penalidades.

A pesar que no ha sido precisado en el Informe Técnico N° 018-2018-MIDIS/PNPAIS-CPF-JFC del 16 de agosto de 2018, remitido mediante Memorando N° 1255-2018-MIDIS/PNPAIS-UPS del 21 de agosto de 2018, cabe precisar la aplicación de penalidades se sujeta a lo dispuesto en las Opiniones N° 077-2008/DOP y N° 078-2008/DOP en el sentido que las mismas se aplican sobre el monto y plazo total del contrato, independientemente de la forma de pago pactada y demás prestaciones accesorias consideradas en el contrato.

- d. No existe saldo a cargo de la Entidad (saldo a favor del Contratista).
- e. El plazo de 90 días para la supervisión de la obra y equipamiento se computan desde el 23 de febrero de 2014 al 23 de mayo de 2014, siendo que la ampliación de plazo por 71 días calendario se computa desde el 24 de mayo de 2014 al 02 de agosto de 2014.
- f. Respecto de los 90 días calendario previstos por la supervisión de ejecución de obra y equipamiento, le corresponde a la Supervisión de Obra el importe de S/. 18,458.00, es decir, que el costo directo más gastos generales fijos y gastos generales variables por día asciende a S/. 175.79. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Supervisión de Obra debe acreditar los gastos generales variables, más el costo directo según la estructura del presupuesto de su propuesta económica, por los 71 días de ampliación de plazo aprobados, computados del 24 de mayo de 2014 al 02 de agosto de 2014.
- g. Respecto a los pagos a favor de la Supervisión de Obra señala los siguientes aspectos:
 - ✓ La Supervisión de Obra participó en la evaluación e informe de compatibilidad del expediente técnico, en la conformidad de la primera valorización y en la suscripción del acta de recepción de obra. Por ello, la Entidad ha abonado el





primer, segundo y tercer pagos previstos en la Cláusula Cuarta del Contrato N° 098-2013-VIVIENDA-OGA.UE. 001.

- ✓ La Supervisión de Obra no cumplió con las condiciones para el cuarto pago previsto en la Cláusula Cuarta del Contrato N° 098-2013-VIVIENDA-OGA.UE. 001 (presentación del Informe Final de obra).

h. Respecto a las penalidades incurridas señala los siguientes aspectos:

- ✓ La Supervisión de Obra presentó la valorización de obra N° 01 con 06 días de retraso
- ✓ La Supervisión de Obra presentó la valorización de obra N° 03 con 03 días de retraso
- ✓ La Supervisión de Obra presentó la valorización de obra N° 04 con 03 días de retraso
- ✓ La Supervisión de Obra presentó el informe de la ampliación de plazo N° 01 con 03 días de retraso.
- ✓ La Supervisión de Obra presentó el informe de la ampliación de plazo N° 06 con 02 días de retraso.
- La Supervisión de Obra no cumplió con presentar el informe final de supervisión.
- ✓ La Supervisión de Obra no presentó el material gráfico correspondiente a la presentación de los videos de 20 minutos de duración en 03 informes mensuales y en el informe final.
- ✓ No se ha considerado aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación porque la demora en la entrega de valorizaciones, informes y la omisión de material gráfico, se encuentra contemplada dentro de otras penalidades. Por ello, la Supervisión de Obra incurrió en el monto máximo de estas últimas penalidades. Sin embargo, la Entidad ya retuvo durante los dos primeros pago la suma de S/. 492.22 (cuatrocientos noventa y dos con 22/100 Soles) por concepto penalidad (S/. 70.32 + S/. 421.90, respectivamente).



Que, mediante Opinión Legal N° 013-2018-MIDIS/PNPAIS-UAJ del 25 de setiembre del 2018, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica ha señalado que para aprobar las liquidaciones de los contratos de obra y supervisión que la Entidad impulse de oficio, no podría reconocerse los intereses legales de oficio, en tanto no exista un marco normativo que así lo establezca o requerimiento del contratista;

Que, mediante Memorándum N° 027-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CC del 06 de febrero de 2019, la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Administración del





Programa Nacional PAIS señaló haber verificado los Análisis de los Saldos Contables transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Programa así como los análisis contables generados por el Programa, obteniendo el respectivo Resumen Contable de Proyecto de Inversión Pública al 31 de diciembre de 2018, por el cual validó al cierre de dicho ejercicio, el monto total pagado (facturado) durante la ejecución de la supervisión de obra, por la suma de S/. 14,766.40 (catorce mil setecientos sesenta y seis con 40/100 Soles);

Que mediante Informe N° 144-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 25 de febrero de 2019, el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración señala lo siguiente:



a. La Liquidación del Contrato N° 098-2013-VIVIENDA-OGA.UE. 001 para el Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Sector Pukaccasa C.C. Llullucha – Ocongate – Quispicanchi- Cusco, ha sido efectuada al amparo de lo previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y según los lineamientos contenidos en la Opinión N° 101-2013/DTN y la Opinión N° 087-2008/DOP, de aplicación supletoria al presente caso. Por ello, resulta procedente emitir la correspondiente Resolución que contiene la liquidación elaborada por la Entidad.



b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, no se constituyó garantía de fiel cumplimiento para el Contrato N° 011-2015-VIVIENDA-PNT para el Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Ejecución de Obra: Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Paucho – Chiara – Huamanga – Ayacucho SNIP 292455.



Que, de conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico N° 018-2018-MIDIS/PNPAIS-CPF-JFC del 16 de agosto de 2018 y el Informe N° 1212-2018-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF del 21 de agosto de 2018, la Opinión Legal N° 013-2018-MIDIS/PNPAIS-UAJ del 25 de setiembre de 2018, el Informe N° 144-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 25 de febrero de 2019, resulta procedente emitir la Resolución que contiene la Liquidación del Contrato N° 098-2013-VIVIENDA-OGA.UE. 001 para el Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Sector Pukaccasa C.C. Llullucha – Ocongate – Quispicanchi- Cusco;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA que creó el Programa de Apoyo al Hábitat Rural adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y





Saneamiento; el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que creó el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 1254 que estableció los principios y el procedimiento que regula la autorización para la transferencia de Programas Sociales, de una entidad pública u organismo público a otro, mediante Decreto Supremo; el Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS que aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que estableció que el Programa Nacional Tambos se entiende referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS”; y, en uso de las funciones previstas en el literal n) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social- PAIS”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS del 27 de noviembre de 2017; contando con el visto del Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAÍS y del Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAÍS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Liquidación del Contrato

Aprobar la Liquidación del Contrato N° 098-2013-VIVIENDA-OGA.UE. 001 para el Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Sector Pukaccasa C.C. Llullucha – Ocongate – Quispicanchi- Cusco, según el siguiente detalle:

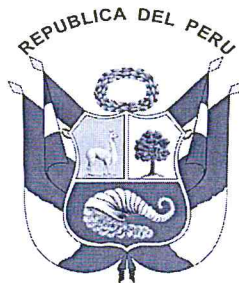


Cuadro N° 01: Resumen de Montos finales en la Liquidación del Contrato N° 098-2013-VIVIENDA-OGA.UE. 001 para el Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Sector Pukaccasa C.C. Llullucha – Ocongate – Quispicanchi- Cusco.



Item	Descripción	Monto S/. (Inc. IGV)
1	Monto Contractual	18,458.00
2	Prestaciones del servicio no ejecutadas (4to pago).	3,691.60
3	Reajustes	0.00
4	Monto Contractual Autorizado	14,766.40
5	Monto Pagado (Refiere al Monto Facturado)	14,766.40
6	Saldo del contrato por Pagar a la Supervisión	0.00
7	Monto a Favor de la Supervisión por pagos pendientes	0.00
8	Monto Final de los Servicios de Supervisión	14,766.40





9	Monto Total de Penalidades incurridas (art. 166 RLCE)	1,845.80
10	Monto de Penalidad Retenida	492.22
11	Monto a favor de la Entidad por concepto de penalidades incurridas	1,353.58
12	Monto que debe pagar la Supervisión a la Entidad por costo de liquidación	200.00
13	Monto total a favor de la Entidad (11+12)	1,553.58

Cuadro 02: Resumen penalidades incurridas incluyen IGV.

<u>PENALIDADES</u>	Penalidad incurrida	Penalidad retenida	Saldo por cobrar
Total penalidades por cobrar	1,845.80	492.22	1,353.58
Monto a favor de la entidad por penalidades incurridas			1,353.58



Cuadro 03: Resumen monto a favor de la Entidad

Descripción	Monto S/. (Incluido IGV)
Montos a favor de la Entidad por penalidades incurridas	1,353.58
Monto a favor de la Entidad por elaboración de la liquidación	200.00
Monto total a favor de la Entidad	1,553.58



ARTÍCULO 2º.- Del pago a la Entidad

Disponer que la Coordinación de Abastecimiento comunique a la Coordinación de Tesorería el consentimiento de la Liquidación del Contrato N° 098-2013-VIVIENDA-OGA.UE. 001 para el Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Sector Pukaccasa C.C. Llullucha – Ocongate – Quispicanchi- Cusco, para que ésta realice las acciones de cobranza por la suma de S/. 1,553.58 (mil quinientos cincuenta y tres con 58/100 Soles), incluido IGV, según el siguiente detalle:

- Penalidades, de conformidad con el monto de contrato vigente(S/. 1,353.58)
- Costo de Liquidación (S/. 200.00)

ARTÍCULO 3º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS".





ARTÍCULO 4°.- Notificación al Contratista

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique la presente Resolución, el Informe Técnico N° 018-2018-MIDIS-PNPAIS-CPF-JFC y sus anexos, así como el Informe N° 144-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA al Consorcio San Mateo en su domicilio sito en Calle López de Ayala N° 911, distrito de San Borja, provincia de Lima, región de Lima.

ARTÍCULO 5°.- Notificaciones internas

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique mediante correo electrónico la presente Resolución a: la Coordinación de Abastecimiento, la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Tesorería y la Unidad de Plataformas de Servicios.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



CPC. Sandra Alicia Cabrera Figueroa
Jefa de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



